



ACUERDO IEM-CG-05/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020 DOS MIL VEINTE.

G L O S A R I O:

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Ley de Planeación Hacendaria:	Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
UMA	Unidad de Medida y Actualización.



ACUERDO IEM-CG-05/2020

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Aprobación del Proyecto de Presupuesto. El cuatro de septiembre de dos mil diecinueve el Consejo General aprobó el Acuerdo CG-32/2019¹ referente al Proyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio dos mil veinte, por la cantidad de \$386,894,579.12 (Trescientos ochenta y seis millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y nueve pesos con 12/100 M.N.), de conformidad a los artículos 34, fracción XXX, del Código Electoral, y 13, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, desglosado de la siguiente manera:

CAPÍTULO	CONCEPTO	ORDINARIO	PROCESO ELECTORAL	SUB-TOTAL PARTIDA	TOTAL	PORCENTAJE
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$86,498,726.12	\$15,376,689.27	\$101,875,415.39	\$101,875,415.39	26.33%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$9,564,411.67	\$12,043,848.35	\$21,608,260.02	\$21,608,260.02	5.59%
3000	SERVICIOS GENERALES	\$17,398,334.15	\$13,523,956.04	\$30,922,290.19	\$30,922,290.19	7.99%
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$363,520.59	\$2,692,657.54	\$3,056,178.13	\$3,056,178.13	0.79%
GASTO OPERATIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN		\$113,824,992.53	\$43,637,151.20	\$157,462,143.73	\$157,462,143.73	40.70%

CAPÍTULO	CONCEPTO	ORDINARIO	PROCESO ELECTORAL	SUB-TOTAL PARTIDA	TOTAL	PORCENTAJE
4000	PRERROGATIVA POR GASTO ORDINARIO	\$206,077,037.78	-	\$206,077,037.78	\$206,077,037.78	53.26%
	PRERROGATIVA PARA OBTENCIÓN DEL VOTO		\$17,173,086.48	\$17,173,086.48	\$17,173,086.48	4.44%

¹ "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA EL EJERCICIO 2020". Aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria Urgente. Consultable en: <https://iem.org.mx/index.php/archivo-documental/file/23658-iem-cg-32-2019-proyecto-de-presupuesto-del-iem>



ACUERDO IEM-CG-05/2020

PRERROGATIVA POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	\$6,182,311.13	\$6,182,311.13	\$6,182,311.13	1.60%
--	----------------	----------------	----------------	-------

TOTAL PRERROGATIVAS	\$212,259,348.91	\$17,173,086.48	\$229,432,435.40	\$229,432,435.40	59.30%
----------------------------	-------------------------	------------------------	-------------------------	-------------------------	---------------

TOTAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO	\$386,894,579.12	100%
---	-------------------------	-------------

SEGUNDO. Aprobación de Presupuesto. El treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el Decreto² que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2020, el cual establece, entre otros, el presupuesto asignado al Instituto por la cantidad de \$362,894,579.00 (trescientos sesenta y dos millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y nueve pesos con 00/100 M.N.)³.

TERCERO. Valor de la UMA. El diez de enero de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el valor de la UMA determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que estaría vigente a partir del primero de febrero de la presente anualidad, cuyo valor diario es por la suma de \$86.88 (ochenta y seis pesos con 88/100 M.N.)

CUARTO. Monto, distribución y calendario de prerrogativas. El diez de enero de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-01/2020⁴, en el cual aprobó los montos, la distribución y el calendario de prerrogativas de los partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y para la obtención al voto correspondiente al ejercicio dos mil veinte.

² Decreto número 316 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2020. Consultable en: <http://congresomich.gob.mx/file/Decreto-316.pdf>

³ Artículo 14 del Decreto número 316.

⁴ "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONEN LOS MONTOS, LA DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 DOS MIL VEINTE". Aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria Urgente. Consultable en: <https://iem.org.mx/index.php/archivo-documental/file/23856-iem-cg-01-2020-acuerdo-de-los-montos-distribucion-calendario-de-las-prerrogativas-de-los-partidos-politicos-y-obtencion-del-voto>



ACUERDO IEM-CG-05/2020

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Base constitucional y legal. Que en términos de los artículos 41, base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 y 104 de la LGIPE; 98 de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, además gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y desconcentrados.

Asimismo, se establece que el Instituto será depositario de la autoridad electoral cuyos principios rectores en el ejercicio y desarrollo de sus funciones serán los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad, profesionalismo y objetividad, además, de que tendrá a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, así como de organizar los procesos de participación ciudadana en los términos de las leyes de la materia, garantizando los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, así como la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales, así como a los candidatos independientes en la entidad, en su caso.

A su vez, el artículo 99, numeral 2, de la LGIPE establece que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

En esa tesitura, el presupuesto del Instituto está integrado por dos grandes rubros: por un lado, el relativo al gasto operativo del mismo y por el otro, el correspondiente a las prerrogativas de los partidos políticos.

Al respecto, el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, señala que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.



ACUERDO IEM-CG-05/2020

SEGUNDO. Autonomía financiera. El Instituto es un órgano especializado establecido a nivel constitucional⁵ dotado de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, encargado de realizar la función específica de la organización de las elecciones en los términos de las leyes de la materia. A su vez, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que la autonomía e independencia funcional y financiera es una de sus características esenciales⁶.

Respecto a la autonomía e independencia funcional y financiera, la Dra. María del Pilar Hernández⁷ al realizar el análisis de la autonomía de los órganos electorales, menciona que la autonomía financiera es aquella garantía de independencia económica reflejada en la capacidad para elaborar su propio proyecto de presupuesto así como de ejercerlo en los términos de la normativa aplicable; y que la autonomía administrativa versa sobre la facultad de administrar los recursos materiales y humanos con los que cumple sus fines institucionales.⁸

De ahí que el Instituto se encuentran dotado a nivel constitucional, de autonomía funcional y financiera, en cuanto órgano constitucional autónomo a efecto de cumplir con las atribuciones que le han sido delegadas a nivel constitucional y legal.

TERCERO. Competencia para modificar el presupuesto. Que de conformidad con el artículo 32 del Código Electoral, el Consejo General es el órgano de dirección superior del que dependerán todos los órganos del Instituto y estará integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales.

Es preciso mencionar que, ante la naturaleza jurídica como órgano constitucional autónomo el Instituto queda obligado al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Planeación Hacendaria, a partir de lo dispuesto en sus

⁵ Artículos 41, base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal y 98 de la Constitución Local.

⁶ Consultar las tesis jurisprudenciales 12/2008 de rubro "Órganos constitucionalmente autónomos. Sus características" y 20/2007 de rubro "Órganos constitucionales autónomos. Notas distintivas y características".

⁷ Investigadora titular "C" del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

⁸ Clasificación establecida en: AUTONOMÍA DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES, Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia, UNAM; Consultable en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/reforma-judicial/article/view/8541/10543>.



ACUERDO IEM-CG-05/2020

artículos 1°, primer párrafo⁹ y 2°, fracción XVI¹⁰, los cuales señalan que dicha Ley es de observancia obligatoria y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Local, en materia de planeación hacendaria, programación, presupuesto, ejercicio y control de los recursos presupuestarios del Estado, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del Gasto Público que ejerzan los Entes Públicos.

Asimismo, la fracción XXXVI, del artículo 2°, de la referida Ley dispone que son órganos autónomos aquellos con plena autonomía funcional y financiera creados por la Constitución Local o por las leyes, atribuidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tienen a su cargo una función del Estado.

Por su parte, el numeral 13 de dicha legislación local dispone que la programación y presupuestación del Gasto Público del Gobierno del Estado, deberá de realizarse con base a los programas institucionales y especiales aprobados por el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, tratándose de entidades y Organismos Autónomos, por su órgano de gobierno, el cual se sustentará en el Plan Integral de Desarrollo Estatal.

En ese sentido, conforme al artículo 34, fracciones I, IV, XXX, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, son atribuciones del Consejo General, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del citado Código; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto; conocer y aprobar, **mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros**

⁹ ARTÍCULO 1°. La presente Ley es de orden público, de observancia obligatoria y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Local, en materia de planeación hacendaria, programación, presupuesto, ejercicio y control de los recursos presupuestarios del Estado, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del Gasto Público que ejerzan los Entes Públicos bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, transversalidad y perspectiva de género, observando lo estipulado en la Ley de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los reglamentos correspondientes y las Normas y Lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; en coadyuvancia con el Consejo Estatal de Armonización Contable para su difusión e implementación, garantizando los lineamientos para la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas, así como el control de las mismas en los planes y programas vinculados a la presente Ley.

¹⁰ Artículo 2.

...
XVI. Entes Públicos: Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Municipios, los **órganos autónomos** y las Entidades de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones.



ACUERDO IEM-CG-05/2020

presentes, el proyecto de presupuesto del Instituto que sea presentado por su Presidente, así como sus modificaciones.

CUARTO. Funciones del Instituto. Que de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la LGIPE, 98 de la Constitución Local, 29 del Código Electoral y 10 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, el Instituto cuenta con diversas atribuciones, entre ellas, dirigir la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, y los procedimientos de participación ciudadana locales en los términos de las leyes de la materia.

De la misma manera, el artículo 104 de la LGIPE establece las atribuciones que medularmente le corresponden al Instituto, las cuales son:

1. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral;
2. Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
3. Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes, en la entidad;
4. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda;
5. Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
6. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
7. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral;
8. Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
9. Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional del Congreso del Estado, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo;
10. Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo;



ACUERDO IEM-CG-05/2020

11. Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad;
12. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales;
13. Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado;
14. Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral;
15. Organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación local;
16. Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad, durante el proceso electoral;
17. Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
18. Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional Electoral; así como,
19. Aquéllas que no estén reservadas al Instituto Nacional Electoral.

Aunado a lo anterior, en relación a su función en los Mecanismos de Participación Ciudadana el Instituto, de conformidad con la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo y los artículos 21 y 22 del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto, le corresponde a este Organismo en los Mecanismos de su competencia, a saber, Referéndum, Plebiscito, Consulta Ciudadana y Observatorio Ciudadano, el ejercicio de las atribuciones que se listan a continuación:

1. Promover los Mecanismos de participación ciudadana;
2. Aprobar los acuerdos, reglamentos, lineamientos y manuales que sean necesarios para el desarrollo de los Mecanismos de participación ciudadana;
3. Solicitar la opinión de especialistas para el desarrollo de los Mecanismos de participación ciudadana;
4. Establecer programas de capacitación, respecto a los Mecanismos de participación ciudadana, así como del Presupuesto Participativo;



ACUERDO IEM-CG-05/2020

5. La preparación, desarrollo y vigilancia de los Mecanismos de participación ciudadana;
6. Declarar el inicio y conclusión de los Mecanismos de participación ciudadana;
7. Determinar la improcedencia de los Mecanismos de participación ciudadana;
8. Aprobar la realización de un Mecanismo de participación ciudadana, su inicio, el calendario, la convocatoria y su terminación.

Por su parte, no se omite señalar que además de las anteriores, este órgano electoral cuenta con las atribuciones establecidas en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, entre ellas, las establecidas en el artículo 39 de la citada legislación, que en la parte atinente, establece que el Instituto deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

1. Los listados de partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral;
2. Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos;
3. La geografía y cartografía electoral; el registro de candidatos a cargos de elección popular; el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots de los institutos electorales y de los partidos políticos.
4. Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos y demás asociaciones políticas, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas;
5. La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos financiados por las autoridades electorales competentes;
6. La metodología e informe del Programa de Resultados Preliminares Electorales;
7. Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana;
8. Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones;
9. Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones;



ACUERDO IEM-CG-05/2020

10. La información sobre votos de mexicanos residentes en el extranjero;
11. Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos nacionales y locales; así como,
12. El monitoreo de medios.

En ese orden de ideas, cabe destacar lo dispuesto en los artículos 182, párrafos primero y último, 183 y 184 del Código Electoral, que a la letra dicen:

ARTÍCULO 182. El proceso electoral, para elecciones ordinarias de Gobernador, diputados y ayuntamientos, dará inicio en septiembre del año previo al de la elección, y concluye con la última declaración de validez, una vez resueltos en definitiva los medios de impugnación que se presenten o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, según sea el caso.

[...]

Para los efectos de este Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

- a) Preparación de la elección;
- b) Jornada electoral; y,
- c) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones, dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Gobernador electo.

ARTÍCULO 183. El Consejo General declarará el inicio de la etapa preparatoria de la elección, en la sesión convocada para este fin la primera semana de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones; la que concluye al iniciarse la jornada electoral.

ARTÍCULO 184. La etapa relativa a la jornada electoral comprende los actos, tareas y resoluciones de los órganos electorales, los partidos políticos, candidatos independientes y los ciudadanos, se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.

Ahora bien, dado que la próxima elección se realizará el domingo seis de junio de dos mil veintiuno, el siguiente Proceso Electoral Ordinario iniciará en la primera semana del mes de septiembre del presente año. En atención a ello, esta autoridad electoral tiene la obligación legal de realizar todas las acciones sustantivas para la preparación del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, entre las que se encuentran:

1. Aprobar todos los acuerdos del Consejo General que registrarán las actividades del Instituto en el proceso electoral;



ACUERDO IEM-CG-05/2020

2. Celebrar las sesiones necesarias para la aprobación de materiales, acuerdos, programas, resoluciones y demás documentos necesarios;
3. Aprobar el calendario para el proceso electoral;
4. Integrar la Comisión Especial para el Voto de los Michoacanos en el Extranjero e instalar la Unidad del Voto de los Michoacanos en el Extranjero;
5. Suscribir convenios en relación al voto de los michoacanos en el extranjero con dependencias de competencia federal y estatal; así como con instituciones de carácter social y privado.
6. Emitir las convocatorias para las elecciones de que se trate;
7. Determinar el tope máximo de gastos para la obtención del respaldo ciudadano, así como para las precampañas y campañas;
8. Signar el convenio de coordinación con el Instituto Nacional Electoral;
9. Integrar del catálogo de medios de comunicación impresos y electrónicos;
10. Emitir la propuesta del pautado de radio y televisión para remitirla al Instituto Nacional Electoral;
11. Integrar e instalar los órganos desconcentrados;
12. Capacitar a los integrantes de los órganos desconcentrados;
13. Auxiliar al Instituto Nacional Electoral en cuanto a la recepción de las solicitudes de aspirantes a observadores electorales;
14. Distribuir los lugares de uso común para la colocación de propaganda;
15. Recibir, sustanciar y en su caso, resolver lo relativo a las quejas que sean presentadas, de conformidad con los procedimientos administrativos sancionadores;
16. Recibir y sustanciar las solicitudes de los aspirantes a candidatos independientes;
17. Vigilar la recepción del respaldo ciudadano relativo a las candidaturas independientes;
18. Aprobar la declaratoria de los aspirantes a candidatos independientes que tendrán derecho a ser registrados como candidatos;
19. Vigilar los procesos internos de los partidos políticos;
20. Registrar a los candidatos;
21. Aprobar el registro de candidatos;
22. Registrar la plataforma electoral que presenten los partidos políticos;
23. Preparar y coordinar debates;
24. Recibir y registrar las encuestas de opinión, de salida y conteos rápidos;
25. Auxiliar al Instituto Nacional Electoral en la ubicación e instalación de las mesas directivas de casilla;



ACUERDO IEM-CG-05/2020

26. Aprobar y ordenar la impresión y producción de la documentación y los materiales para la jornada electoral;
27. Dirigir los trabajos del Programa de resultados electorales preliminares; y,
28. Entregar la documentación y los materiales para la jornada electoral a los integrantes de las mesas directivas de casilla.

QUINTO. Prerrogativas de los Partidos Políticos. Que de conformidad con el artículo 41, bases I y II, de la Constitución Federal, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

Asimismo, se establece que tendrán derecho a recibir el financiamiento público aquellos partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, el que se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

Atento a lo anterior y de conformidad a lo establecido en el artículo 41, fracción II, incisos a, b) y c) de la Constitución Federal, y el artículo 51, apartado I, incisos a), b) y c), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el artículo 112, inciso a), fracción I del Código Electoral, el Instituto determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos; con esa base, la fórmula para la determinación del financiamiento público para actividades ordinarias, para obtención del voto y específicas, es la siguiente:

1. Financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes:
 - a. Multiplicar el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el 65% sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
 - b. El 30% treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% setenta por ciento restante de acuerdo con el



ACUERDO IEM-CG-05/2020

- porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.
2. Financiamiento público para la obtención del voto:
 - a. Corresponde al 50% del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en el año.
 3. Financiamiento público para actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales:
 - a. Es el equivalente al 3% tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias.
 - b. El 30% treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

Por ello, el Consejo General mediante Acuerdo IEM-CG-01/2020¹¹, con base en el UMA publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil veinte, determinó que el monto de financiamiento público que les corresponde constitucionalmente a los partidos políticos para el año dos mil veinte por actividades ordinarias permanentes, para la obtención del voto y las actividades específicas, es por la suma de \$221,523,328.44 (doscientos veintiún millones quinientos veintitrés mil trescientos veintiocho pesos con 44/100 M.N.), tal como se detalla a continuación:

- a) Para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes la cantidad de \$198,973,049.50 (ciento noventa y ocho millones novecientos setenta y tres mil cuarenta y nueve pesos con 50/100 M.N.);
- b) Para el sostenimiento de actividades específicas la cantidad de \$5,969,191.48 (cinco millones novecientos sesenta y nueve mil ciento noventa y un pesos con 29/100 M.N.); y

¹¹ "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONEN LOS MONTOS, LA DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 DOS MIL VEINTE". Aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria Urgente. Consultable en: <https://iem.org.mx/index.php/archivo-documental/file/23856-iem-cg-01-2020-acuerdo-de-los-montos-distribucion-calendario-de-las-prerrogativas-de-los-partidos-politicos-y-obtencion-del-voto>



ACUERDO IEM-CG-05/2020

- c) Para la obtención del voto de los partidos políticos, la cantidad de \$16,581,087.46 (dieciséis millones quinientos ochenta y un mil ochenta y siete pesos con 46/100 M.N).

SEXTO. Estudio de fondo. Con base en lo señalado en el Antecedente PRIMERO, el Consejo General, aprobó el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2020 del Instituto, por la cantidad de \$386,894,579.12 (Trescientos ochenta y seis millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y nueve pesos con 12/100 M.N.).

Dicho proyecto contenía, por un lado, el gasto operativo de este Organismo, que comprende la proyección de gastos requeridos para la operación de este Instituto durante el presente año, de conformidad a sus atribuciones constitucional y legalmente establecidas, en relación al Programa Operativo Anual, tanto para los insumos y demás servicios generales necesarios para llevar a cabo las labores que se realizan día con día de manera ordinaria para el cumplimiento de sus actividades legales, así como para las actividades relativas a la primera etapa del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, en el cual se renovarán el titular del Poder Ejecutivo, diputaciones locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y ayuntamientos, mismo que iniciará en la primera semana de septiembre del presente año.

Por otro lado, también se encontraban proyectados los montos de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias, actividades específicas y obtención del voto de los partidos políticos que tienen derecho a recibirlo, de esta forma se detalla, en gasto Ordinario y de Proceso Electoral, en los términos que a continuación se precisan:

Proyecto de Presupuesto aprobado mediante Acuerdo CG-32/2019				
Rubro	Cantidad		Porcentaje	
	Gasto Ordinario	Gasto de Proceso Electoral	Gasto Ordinario	Gasto de Proceso Electoral
Presupuesto Operativo del Instituto Electoral de Michoacán	\$113,824,992.53	\$43,637,151.20	29.42%	11.28%



ACUERDO IEM-CG-05/2020

Prerrogativas a partidos políticos	\$212,259,348.91	\$17,173,086.48	54.86%	4.44%
TOTAL	\$386,894,579.12		100%	

Así pues, el Proyecto de Presupuesto, fue elaborado de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable, en un considerable esfuerzo de planeación y presupuestación, a efecto de no dejar de cumplir con sus obligaciones constitucionales y legales, lo cual implicó diversos ajustes en proporción a cada una de las atribuciones institucionales, de acuerdo con el Clasificador por objeto de gasto, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

No obstante con ello, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio Fiscal del año 2020, en el que asignó al Instituto la cantidad de \$362,894,579.00 (trescientos sesenta y dos millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y nueve pesos con 00/100 M.N.) de conformidad a lo dispuesto en los artículos 44, fracción XI, de la Constitución Local, 19, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 13 Bis y 14 de la Ley de Planeación Hacendaria.

En consecuencia, se tiene que existe una reducción sustancial, entre los montos referidos, tal como se puede observar en el esquema siguiente:

EJERCICIO	PRESUPUESTO APROBADO ¹²	PRESUPUESTO ASIGNADO ¹³	TOTAL PRESUPUESTO REDUCIDO EN RELACIÓN A LO SOLICITADO
2020	\$386,894,579.12	\$362,894,579.00	\$24,000,000.12

¹² "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA EL EJERCICIO 2020". Aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria Urgente. Consultable en: <https://iem.org.mx/index.php/archivo-documental/file/23658-iem-cg-32-2019-proyecto-de-presupuesto-del-iem>

¹³ De conformidad con el Decreto número 316, emitido por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado el día 31 treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.



De lo anterior, se advierte que entre la cantidad aprobada por el Consejo General y el monto asignado por el Congreso del Estado de Michoacán a este Organismo, existe una disminución de 6.20% al Presupuesto es decir \$24,000,000.12 (veinticuatro millones de pesos con 12/100 M.N.), lo que repercute en una considerable afectación al gasto operativo de este órgano electoral, dado que se trata de un déficit relevante en relación a las erogaciones de los capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000¹⁴, toda vez que, tal como lo sostuvo el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán¹⁵, el capítulo 4000¹⁶ por tratarse de prerrogativas de financiamiento público que por disposición legal les corresponde a los partidos políticos, este Consejo General no tiene las facultades o atribuciones para reducirlas, o en su caso, ajustarlas.

En ese orden de ideas, este Consejo General, ante el inminente e inesperado recorte presupuestal de mérito, y a efecto de poder solventar sus obligaciones constitucionales y legales para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, determina realizar una serie de ajustes a su Programa Operativo Anual, a partir de la autonomía financiera-administrativa y técnica con la que cuenta este Organismo, así como con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 34, fracciones I, IV, XXX, del Código Electoral.

Es importante aludir, que el principio de racionalidad se considera como la capacidad de seleccionar entre diferentes alternativas; estas selecciones se refieren a objetos económicos (necesidades-recursos) y su orden se basa en estimaciones de valoración y costo, para efecto de maximizar los recursos con que se cuenta para llevar a cabo las actividades o funciones de que se trate.

En igual sentido, en cumplimiento al principio de austeridad, se tiene que son las medidas que se deben de aplicar ante las contingencias económicas, para efecto de reducir el gasto en el mayor porcentaje posible, con la finalidad de no

¹⁴ El capítulo 1000 refiere a servicios personales, el capítulo 2000 a materiales y suministros, el capítulo 3000 a servicios generales y el capítulo 5000 a bienes muebles e inmuebles.

¹⁵ Dentro del Recurso de Apelación TEEM-RAP-002/2017, resuelto el veintiuno de febrero de dos mil diecisiete por unanimidad de votos. Consultable en: http://www.teemich.org.mx/adjuntos/documentos/documento_58af0ac7f1689.pdf

¹⁶ Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.



ACUERDO IEM-CG-05/2020

desequilibrar las finanzas de los entes públicos, cuyas consecuencias pueden recaer en el recorte de servicios, recursos materiales y humanos, que pueden ser prescindibles, pero que no lleguen a afectar sus funciones sustantivas.

En principio, este Consejo General está reduciendo los gastos operativos del Instituto Electoral de Michoacán por un total de \$24,000,000.12 (veinticuatro millones de pesos con 12/100 M.N.) en conceptos como materiales y útiles de oficina, materiales para procesamiento de bienes informáticos, pago de las licitaciones de documentación, material electoral y del programa de resultados preliminares, material didáctico para capacitaciones y uniformes para funcionarios y personal del Instituto, además de realizar un ajuste en la plantilla laboral.

Al realizar las adecuaciones presupuestarias, se busca que este Instituto cumpla con las funciones constitucionales del Instituto sin soslayar que se realizarán todas las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes a efecto de contar con la solvencia presupuestal.

Por lo que, este Consejo General aplicando los principios de racionalidad y austeridad, determina el ajuste presupuestal sujeto a lo aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán, mismo que obliga a la disminución de los diversos rubros que componen el referido Programa Operativo Anual, afectando diversas partidas destinadas tanto a contratación de servicios, así como respecto a los recursos materiales y humanos que se tenían contemplados con anticipación, a efecto de absorber el impacto presupuestal por la reducción de la cantidad de \$24,000,000.12 (veinticuatro millones de pesos con 12/100 M.N.), en los siguientes términos:

PRESUPUESTO AJUSTADO					
CAPÍTULO	CONCEPTO	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN	ORDINARIO	PROCESO ELECTORAL	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	5%	\$78,133,467.21	\$18,375,685.44	\$96,509,152.65
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	50.36%	\$5,864,334.48	\$4,862,356.61	\$10,726,691.09
3000	SERVICIOS GENERALES	24.43%	\$14,407,363.40	\$8,959,494.82	\$23,366,858.22
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	6.44%	\$187,908.46	\$2,671,533.20	\$2,859,441.65
	GASTO OPERATIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN	15.24%	\$98,593,073.53	\$34,869,070.07	\$133,462,143.61
CAPÍTULO	CONCEPTO		ORDINARIO	PROCESO ELECTORAL	TOTAL
	PRERROGATIVA POR GASTO ORDINARIO	0.00%	\$206,077,037.78		\$206,077,037.78
4000	PRERROGATIVA POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	0.00%	\$6,182,311.13		\$6,182,311.13
	PRERROGATIVA PARA OBTENCIÓN DEL VOTO	0.00%		\$17,173,086.48	\$17,173,086.48
	TOTAL PRERROGATIVAS		\$212,259,348.91	\$17,173,086.48	\$229,432,435.40
	TOTAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO	6.20%	\$310,852,422.45	\$52,042,156.56	\$362,894,579.00



ACUERDO IEM-CG-05/2020

En consecuencia, este Consejo General determina la modificación del Presupuesto del Instituto Electoral de Michoacán, de los capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000 en los términos detallados en el **ANEXO ÚNICO** del presente Acuerdo.

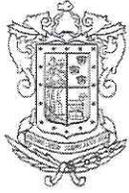
SÉPTIMO. Gestión presupuestal. A consecuencia de la reducción presupuestal realizada por el Congreso local, la vida democrática del Estado se vería mermada, dado que, al no contar este órgano electoral estatal con los recursos financieros suficientes para llevar a cabo sus actividades, se estaría ante la imposibilidad de cumplir a cabalidad con los mandatos constitucionales y legales, pudiendo afectar una de las actividades centrales del Instituto, consistente en la preparación del Proceso Electoral Local Ordinario, que como quedó asentado en el presente Acuerdo, iniciará en el mes de septiembre del presente año.

Motivo por el cual, el Instituto se vio afectado en los gastos operativos tanto ordinarios como de proceso electoral, tales como el pago de las licitaciones de la documentación electoral, material electoral y del Programa de Resultados Preliminares.

Además de que en el Proyecto de Presupuesto se contempló que la instalación de los órganos desconcentrados se realizaría a partir del mes de diciembre, sin embargo, del estudio al Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto, así como a los Lineamientos para la Integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto aprobados para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, se identificó que los consejos distritales y municipales deberán quedar instalados del 16 al 20 de noviembre de la presente anualidad para efectuar la recepción del respaldo ciudadano para las elecciones de Gobernador, Diputaciones y Ayuntamientos. Esto implica, el pago de una quincena¹⁷ a los funcionarios que integrarán los Órganos desconcentrados en los 116 Comités que por ley deberá instalar el Instituto, es decir, la contratación de 928 plazas distribuidas en el estado, una renta más de los inmuebles, los insumos de oficina, así como el subsidio de fondo revolvente necesario para su funcionamiento.

Por otro lado, en atención al Acuerdo CG-32/2019, el capítulo 4000, fue proyectado por este órgano superior de dirección por la cantidad de \$229,432,435.40 (doscientos veintinueve millones cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con 40/100 M.N.), toda vez que se determinó realizar los cálculos

¹⁷ El pago de la quincena a los integrantes de dichos órganos representa un gasto de \$3,924,570.24 (tres millones novecientos veinticuatro mil quinientos setenta pesos con 24/100 M.N.)



ACUERDO IEM-CG-05/2020

correspondientes con un valor de la UMA 2020 de \$89.98 (ochenta y nueve pesos con 98/100 M.N.).

Sin embargo, el diez de enero de la presente anualidad se publicó en el Diario Oficial de la Federación el valor de la UMA para el año dos mil veinte por un valor de \$86.88 (ochenta y seis pesos con 88/100 M.N.), dicha suma tuvo una variación, quedando actualmente la cantidad de \$221,523,328.44 (doscientos veintiún millones quinientos veintitrés mil trescientos veintiocho pesos con 44/100 M.N.)¹⁸, lo que da como resultado una diferencia de \$7,909,106.96 (siete millones novecientos nueve mil ciento seis pesos con 96/100 M.N.), recursos que conforme a la normatividad, procedimientos y requisitos aplicables se gestionarían para ser devengados en las partidas 1000, 2000, 3000 y 5000.

Lo anterior, es atendiendo a que, por la naturaleza del recurso otorgado por la autoridad financiera estatal, por concepto de prerrogativas a los partidos políticos, el Instituto no puede disponer del mismo para otros fines ni realizar las adecuaciones presupuestales al respecto, tal y como lo sostuvo la autoridad jurisdiccional electoral local en la sentencia del recurso de apelación TEEM-RAP-002/2017.

En consecuencia, derivado de la afectación de \$24,000,000.12 (veinticuatro millones de pesos con 12/100 M.N.) al gasto operativo del Instituto, este Consejo General determina necesario adoptar las medidas extraordinarias para realizar las gestiones correspondientes ante las instancias respectivas, con la finalidad de contar con los recursos necesarios y cumplir con sus funciones constitucionales y legales, fundamentalmente respecto de la preparación del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base II y V, Apartado C, de la Constitución Federal; 98 y 104, de la LGIPE; artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 98 de la Constitución Local; 29, 34, fracciones I, IV y XXX, y 112, inciso a), del Código Electoral, 1, párrafo primero, 2 fracciones XVI y XXXVI, 13 de la Ley de Planeación Hacendaria, se presenta a consideración para su aprobación, en su caso, el siguiente:

¹⁸ Acuerdo IEM-CG-01/2020.



ACUERDO IEM-CG-05/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020 DOS MIL VEINTE.

PRIMERO. El Consejo General como órgano de dirección superior es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban las modificaciones al Presupuesto del Instituto Electoral de Michoacán para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, en los términos precisados en el Considerando SEXTO.

TERCERO. Se aprueba adoptar las medidas extraordinarias para realizar las gestiones correspondientes ante las instancias competentes, con la finalidad de contar con los recursos financieros necesarios y cumplir a cabalidad con las atribuciones constitucionales y legales, fundamentalmente respecto de la preparación del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 que inicia en el mes de septiembre del año en curso, en los términos precisados en el Considerando SÉPTIMO del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese automáticamente a los partidos políticos, de encontrarse presentes sus respectivos representantes en la sesión correspondiente y, en caso contrario, personalmente con copia certificada del presente Acuerdo en el domicilio que se encuentra registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II, y 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, para los efectos conducentes.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral.



ACUERDO IEM-CG-05/2020

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó en lo general por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Urgente de 06 seis de febrero de 2020 dos mil veinte, el Consejo General, integrado por los Consejeros Electorales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, Lcda. Irma Ramírez Cruz y Lic. Luis Ignacio Peña Godínez, bajo la Presidencia de la primera de los mencionados, ante la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva que autoriza, Mtra. María de Jesús García Ramírez. DOY FE.

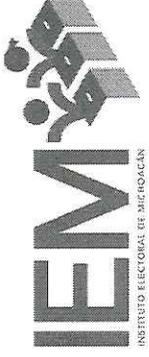
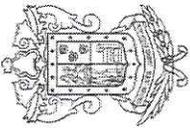


MTRA. ARACELI GUTIÉRREZ CORTÉS

MTRA. MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ

**PRESIDENTA PROVISIONAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN.**

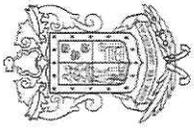
**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOCÁN.**



ACUERDO IEM-CG-05/2020

ANEXO ÚNICO
CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES

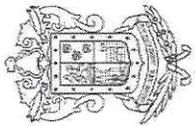
PARTIDA	CONCEPTO	ORDINARIO	PROCESO			TOTAL
			PERSONAL EVENTUAL	COMITÉS DISTRIATALES	COMITÉS MUNICIPALES	
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$35,386,749.19	\$0.00	\$1,022,757.00	\$3,286,076.06	\$39,695,582.26
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL CONFIANZA	\$35,386,749.19	\$0.00			\$35,386,749.19
1102	DIETAS FUNCIONARIOS ELECTORALES			\$1,022,757.00	\$2,190,717.38	\$3,213,474.38
1200	SUELDO BASE AL PERSONAL DE CARÁCTER EVENTUAL	\$8,031,369.28	\$4,553,249.53	\$1,895,990.28	\$5,241,741.37	\$19,722,350.45
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$2,112,364.80	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,112,364.80
12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$5,919,004.48	\$4,553,249.53	\$1,895,990.28	\$5,241,741.37	\$17,609,985.65
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$8,748,052.19	\$948,593.65	\$86,899.55	\$240,246.48	\$10,023,791.88
13201	PRIMAS DE VACACIONES	\$1,783,096.74	\$189,718.73	\$7,899.96	\$21,840.59	\$2,002,556.02
13202	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$6,964,955.45	\$758,874.92	\$78,999.60	\$218,405.89	\$8,021,235.86
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$10,592,923.81	\$1,100,131.52	\$0.00	\$0.00	\$11,693,055.32
14103	APORTACIONES AL IMSS	\$5,587,673.68	\$715,002.49	\$0.00	\$0.00	\$6,302,676.18
14202	APORTACIONES AL INFONAVIT	\$2,585,921.02	\$275,092.16	\$0.00	\$0.00	\$2,861,013.18
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	\$1,034,368.41	\$110,036.86	\$0.00	\$0.00	\$1,144,405.27
14401	APORTACIONES PARA SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL	\$176,915.65	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$176,915.65
14403	CUOTAS PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS	\$1,208,045.05	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,208,045.05
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$10,055,932.21	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,055,932.21
15101	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO DEL PERSONAL	\$1,769,337.46	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,769,337.46
15301	PRESTACIONES DE RETIRO	\$1,769,337.46	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,769,337.46
15901	OTRAS PRESTACIONES	\$5,128,059.10	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,128,059.10
15901	VALES DE DESPENSA	\$1,389,198.19	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,389,198.19
1600	PREVISIONES	\$1,627,428.96	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,627,428.96
16103	OTRAS MEDIDAS DE CARÁCTER LABORAL Y ECONOMICO	\$1,627,428.96	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,627,428.96
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$3,691,011.57	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,691,011.57
17102	ESTÍMULO A PERSONAL OPERATIVO MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL (EJECUTIVOS)	\$84,486.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$84,486.50
17102	ESTÍMULO A PERSONAL RAMA ADMINISTRATIVA	\$3,606,525.07	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,606,525.07
17102	APOYOS ACADÉMICOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total		\$78,133,467.21	\$6,601,974.69	\$3,005,646.84	\$8,768,063.91	\$96,509,152.65
				TOTAL PROCESO	\$18,375,685.44	



En cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, que dice en su párrafo tercero "En los proyectos de presupuesto que presenten los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos, se adjuntarán los tabuladores y las plantillas autorizadas por la autoridad competente.

TABULADOR Y PLANTILLA DE PERSONAL PERMANENTE

PLAZAS	CATEGORIA	SUELDO	OTROS ING	FONDO DE AHORRO	FONDO DE RETIRO	VALES DE DESPESA	TOTAL, MENSUAL	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL
1	CONSEJERO PRESIDENTE	\$107,413.51	\$20,780.80	\$5,370.68	\$5,370.68	\$2,450.00	\$141,385.66	\$214,827.02	\$53,706.76
6	CONSEJEROS ELECTORALES	\$85,987.44	\$16,280.00	\$4,299.37	\$4,299.37	\$2,450.00	\$113,316.18	\$171,974.88	\$42,993.72
1	SECRETARIO EJECUTIVO	\$85,800.00	\$16,280.00	\$4,290.00	\$4,290.00	\$1,900.00	\$112,560.00	\$171,600.00	\$42,900.00
4	DIRECTORES	\$76,723.94	\$13,579.20	\$3,836.20	\$3,836.20	\$1,900.00	\$99,875.53	\$153,447.87	\$38,361.97
1	CONTRALOR	\$76,723.94	\$13,579.20	\$3,836.20	\$3,836.20	\$1,900.00	\$99,875.53	\$153,447.87	\$38,361.97
1	SECRETARIO PARTICULAR DE PRESIDENCIA	\$28,597.10	\$4,001.40	\$1,429.86	\$1,429.86	\$1,330.00	\$36,788.21	\$57,194.20	\$14,298.55
16	COORDINADOR	\$33,181.23	\$3,881.50	\$1,659.06	\$1,659.06	\$1,430.00	\$41,810.85	\$66,362.46	\$16,590.62
6	TÉCNICOS "A"	\$28,597.10	\$4,001.40	\$1,429.86	\$1,429.86	\$1,330.00	\$36,788.21	\$57,194.20	\$14,298.55
20	TÉCNICOS "B"	\$25,436.00	\$3,150.00	\$1,271.80	\$1,271.80	\$1,150.00	\$32,279.60	\$50,872.00	\$12,718.00
14	TÉCNICOS "C"	\$23,714.67	\$3,081.60	\$1,185.73	\$1,185.73	\$1,100.00	\$30,267.74	\$47,429.34	\$11,857.34

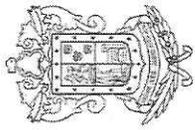


ACUERDO IEM-CG-05/2020

2	ESPECIALIZADO ECONOMICO	\$21,273.45	\$2,653.20	\$1,063.67	\$1,063.67	\$1,063.67	\$990.00	\$27,044.00	\$42,546.90	\$10,636.73
19	PROFESIONAL "A"	\$17,786.00	\$2,057.40	\$889.30	\$889.30	\$889.30	\$830.00	\$22,452.00	\$35,572.00	\$8,893.00
2	PROFESIONAL "B"	\$13,949.81	\$1,400.40	\$697.49	\$697.49	\$697.49	\$650.00	\$17,395.19	\$27,899.62	\$6,974.91

TABULADOR Y PLANTILLA DEL PERSONAL EVENTUAL

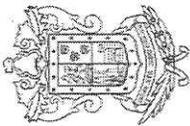
PLAZAS	CATEGORIA	SUELDO	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL
4	COORDINADOR EVENTUAL	\$33,181.23	\$66,362.46	\$16,590.62
11	TÉCNICO "C" EVENTUAL	\$30,267.74	\$60,535.48	\$15,133.87
10	ENLACE ELECTORAL	\$30,267.74	\$60,535.48	\$15,133.87
5	ESPECIALIZADO "D"	\$22,148.28	\$44,296.56	\$11,074.14
1	ESPECIALIZADO ECONOMICO "E"	\$27,044.00	\$54,087.99	\$13,522.00
2	Especialista "F"	\$17,390.32	\$34,780.64	\$8,695.16
16	PROFESIONAL "D"	\$16,611.20	\$33,222.40	\$8,305.60
5	PROFESIONAL "E"	\$13,028.40	\$26,056.80	\$6,514.20



TABULADORES Y PLANTILLAS COMITÉS DISTRICTALES

TABULADOR DISTRICTAL "A"					
PLAZAS	PUESTO	PERCEPCION	AGUINALDO PROPORCIONAL	PRIMA VACACIONAL	TOTAL, MENSUAL
3	PRESIDENTE	\$16,473.21	\$686.38	\$68.64	\$17,228.24
3	SECRETARIO	\$13,791.53	\$574.65	\$57.46	\$14,423.64
3	VOCAL DE CAPACITACION Y EDUC CIVICA	\$11,033.22	\$459.72	\$45.97	\$11,538.91
3	VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	\$11,033.22	\$459.72	\$45.97	\$11,538.91
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$5,363.37	\$223.47	\$22.35	\$5,609.19

TABULADOR DISTRICTAL "B"					
PLAZAS	PUESTO	PERCEPCION	AGUINALDO PROPORCIONAL	PRIMA VACACIONAL	TOTAL, MENSUAL
21	PRESIDENTE	\$15,323.92	\$638.50	\$63.85	\$16,026.27
21	SECRETARIO	\$12,259.14	\$510.80	\$51.08	\$12,821.01
21	VOCAL DE CAPACITACION Y EDUC CIVICA	\$9,500.83	\$395.87	\$39.59	\$9,936.28
21	VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	\$9,500.83	\$395.87	\$39.59	\$9,936.28



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO IEM-CG-05/2020

21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$5,363.37	\$223.47	\$22.35	\$5,609.19
----	-------------------------	------------	----------	---------	------------

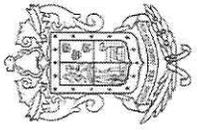
TABULADORES Y PLANTILLAS COMITÉS MUNICIPALES

TABULADOR MUNICIPAL "A"

PLAZAS	PUESTO	PERCEPCION	AGUINALDO PROPORCIONAL	PRIMA VACACIONAL	TOTAL, MENSUAL
11	PRESIDENTE	\$11,952.66	\$498.03	\$49.80	\$12,500.49
11	SECRETARIO	\$10,726.74	\$446.95	\$44.69	\$11,218.39
11	VOCAL DE CAPACITACION Y EDUC. CIV. E.	\$8,929.25	\$372.05	\$37.21	\$9,338.51
11	VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	\$8,929.25	\$372.05	\$37.21	\$9,338.51

TABULADOR MUNICIPAL "B"

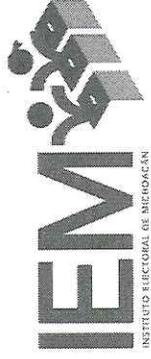
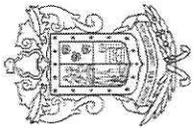
PLAZAS	PUESTO	PERCEPCION	AGUINALDO PROPORCIONAL	PRIMA VACACIONAL	TOTAL, MENSUAL
37	PRESIDENTE	\$10,726.74	\$446.95	\$44.69	\$11,218.39
37	SECRETARIO	\$9,883.93	\$411.83	\$41.18	\$10,336.94
37	VOCAL DE CAPACITACION Y EDUC. CIV. E.	\$8,929.25	\$372.05	\$37.21	\$9,338.51



37	VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	\$8,929.25	\$372.05	\$37.21	\$9,338.51
----	---------------------------------	------------	----------	---------	------------

TABULADOR MUNICIPAL "C"

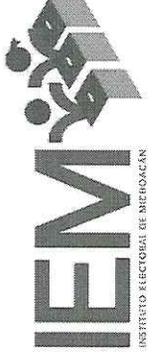
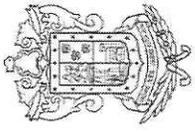
PLAZAS	PUESTO	PERCEPCION	AGUINALDO PROPORCIONAL	PRIMA VACACIONAL	TOTAL MENSUAL
44	PRESIDENTE	\$10,113.79	\$421.41	\$42.14	\$10,577.34
44	SECRETARIO	\$9,577.45	\$399.06	\$39.91	\$10,016.42
44	VOCAL DE CAPACITACION Y EDUC. CIV. E.	\$8,622.77	\$359.28	\$35.93	\$9,017.98
44	VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	\$8,622.77	\$359.28	\$35.93	\$9,017.98



ACUERDO IEM-CG-05/2020

CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS

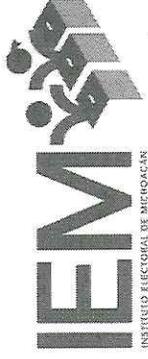
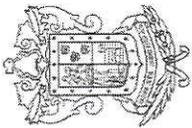
PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL ORDINARIO	TOTAL PROCESO	TOTAL
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$3,272,730.21	\$3,133,158.07	\$6,405,888.28
21101.-	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.	\$1,543,731.67	\$1,474,540.37	\$3,018,272.04
21201.-	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$82,494.87	\$379,757.38	\$462,252.25
21301.-	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO		\$434,664.10	\$434,664.10
21401.-	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	\$1,031,232.88	\$675,139.81	\$1,706,372.69
21501.-	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	\$382,633.77	\$11,927.00	\$394,560.77
21601.-	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$232,637.01	\$157,129.42	\$389,766.43
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$1,100,873.83	\$519,508.43	\$1,620,382.26
22104.-	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y E	\$991,174.64	\$409,552.34	\$1,400,726.98
22301.-	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	\$109,699.19	\$109,956.09	\$219,655.28
2400	MATERIAL Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$161,792.32	\$30,245.00	\$192,037.32
24601.-	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$161,792.32	\$30,245.00	\$192,037.32
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$6,487.90	\$1,497.21	\$7,985.11
25301.-	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$6,487.90	\$1,497.21	\$7,985.11
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$566,904.00	\$410,800.00	\$977,704.00
26104.-	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$566,904.00	\$410,800.00	\$977,704.00
2700	VESTUARIOS, BLANCOS PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$41,107.46	\$184,720.74	\$225,828.20
27101.-	VESTUARIOS Y UNIFORMES	\$41,107.46	\$184,720.74	\$184,720.74
2900	HERRAMIENTA, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$714,438.76	\$582,427.17	\$1,296,865.93
29101.-	HERRAMIENTAS MENORES	\$31,202.83	\$67,828.90	\$99,031.73
29201.-	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$127,811.73	\$63,905.86	\$191,717.59
29301.-	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO DE EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCA	\$106,337.28	\$106,337.28	\$212,674.55
29401.-	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	\$144,672.04	\$32,284.25	\$176,956.29
29601.-	REFACC. Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$304,414.88	\$312,070.88	\$616,485.76
Total		\$5,864,334.48	\$4,862,356.61	\$10,726,691.09



ACUERDO IEM-CG-05/2020

CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES

PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL ORDINARIO	TOTAL PROCESO	TOTAL
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$1,079,622.84	\$702,327.00	\$1,781,949.84
31101.-	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICACIONES OFICIALES	\$371,596.19	\$186,000.00	\$557,596.19
31301.-	SERVICIO DE AGUA	\$147,677.74		\$147,677.74
31401.-	SERVICIO TELEFONÍA CONVENCIONAL	\$255,244.41	\$159,920.00	\$415,164.41
31501.-	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR		\$13,000.00	\$13,000.00
31701.-	SERVICIOS DE ACCESO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	\$99,776.50	\$250,000.00	\$349,776.50
31801.-	SERVICIO POSTAL	\$205,328.00	\$93,407.00	\$298,735.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$3,119,575.66	\$2,838,633.79	\$5,958,209.46
32201.-	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$585,700.01	\$2,230,787.63	\$2,816,487.64
32302.-	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	\$887,824.24	\$165,920.55	\$1,053,744.79
32303.-	ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS	\$420,674.94	\$70,000.00	\$490,674.94
32601.-	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTA DE USO ADMINISTRATIVO	\$27,331.69	\$24,847.00	\$52,178.69
32701.-	PATENTES, REGALÍAS Y OTROS	\$1,198,044.78	\$347,078.60	\$1,545,123.39
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	\$3,832,008.91	\$1,213,062.25	\$5,045,071.16
33104.-	OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS		\$66,444.00	\$66,444.00
33105.-	SERVICIOS RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES	\$8,590.24		\$8,590.24
33301.-	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	\$93,668.55	\$300,000.00	\$393,668.55
33401.-	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	\$256,082.64		\$256,082.64
33601.-	SERVICIOS RELACIONADOS CON TRADUCCIONES	\$105,434.36	\$72,558.00	\$177,992.36
33604.-	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTI	\$1,811,956.97	\$774,060.25	\$2,586,017.22
33801.-	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$1,556,276.15		\$1,556,276.15
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$232,539.76	\$204,494.76	\$437,034.52
34501.-	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$232,539.76	\$204,494.76	\$437,034.52
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$1,328,569.40	\$725,552.31	\$2,054,121.70
35101.-	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$126,711.09		\$126,711.09
35201.-	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$45,780.18	\$61,040.24	\$106,820.42
35301.-	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	\$35,056.28		\$35,056.28
35501.-	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$618,159.95	\$578,429.59	\$1,196,589.54
35801.-	SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE	\$430,412.40	\$86,082.48	\$516,494.87
35901.-	SERVICIO DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	\$72,449.50		\$72,449.50
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$820,163.16	\$2,268,579.80	\$3,088,742.96
36101.-	DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$736,125.89	\$1,775,841.88	\$2,511,967.77
36301.-	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	\$72,351.86	\$374,808.73	\$447,160.59
36501.-	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	\$11,685.41	\$23,370.81	\$35,056.22
36601.-	SERVICIOS DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	\$94,558.38	\$94,558.38	\$189,116.76
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$1,735,916.04	\$1,000,272.66	\$2,736,188.70
37102.-	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	\$348,977.00		\$348,977.00
37104.-	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	\$88,048.00		\$88,048.00
37501.-	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	\$1,298,891.04	\$1,000,272.66	\$2,299,163.70
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$2,258,967.62	\$6,572.25	\$2,265,539.87
39203.-	IMPUESTOS PREDIAL	\$10,549.58		\$10,549.58
39209.-	OTROS DERECHOS	\$26,729.66		\$26,729.66
39801.-	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	\$2,221,688.38	\$6,572.25	\$2,228,260.63
TOTAL		\$19,407,363.40	\$8,859,494.82	\$28,266,858.22



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO IEM-CG-05/2020

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

CAPÍTULO	C O N C E P T O	TOTAL ORDINARIO	TOTAL PROCESO	TOTAL
4000	PREROGATIVA POR GASTO ORDINARIO	\$206,077,037.78		\$206,077,037.78
	PREROGATIVA POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS	\$6,182,311.13		\$6,182,311.13
	PREROGATIVA POR OBTENCIÓN DEL VOTO		\$17,173,086.48	
	TOTAL PREROGATIVAS	\$212,259,348.91	\$17,173,086.48	\$229,432,435.40

CAPITULO 5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES

PARTIDA	C O N C E P T O	TOTAL ORDINARIO	TOTAL PROCESO	TOTAL
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$132,404.17	\$1,421,730.78	\$1,554,134.95
51101.- MOBILIARIO		\$55,596.81	\$187,150.55	\$242,747.37
51501.- BIENES INFORMÁTICOS		\$76,807.36	\$1,227,709.20	\$1,304,516.55
51901.-EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN			\$6,871.03	\$6,871.03
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$55,504.29	\$26,202.42	\$81,706.70
52101.- EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES		\$23,944.14	\$10,843.53	\$34,787.67
52301.-CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO		\$16,958.88	\$15,358.88	\$32,317.76
52901.- OTRO MOBILIARIO		\$14,601.27		\$14,601.27
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	-	\$1,223,600.00	\$1,223,600.00
54103.- VEHÍCULOS Y EQUIPOS TERRESTRES, DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN		-	\$1,223,600.00	\$1,223,600.00
	Total	\$187,908.46	\$2,671,533.20	\$2,859,441.65